

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO ORGANO GARANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO GARANTE”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COBACH”; QUIENES EN EL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL ORGANISMO GARANTE”;

I.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo de promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

1.3. Que como parte de sus atribuciones en fecha 5 de Julio de 2022, suscribió Convenio de Colaboración con el Colegio de Bachilleres de Chihuahua, conocido por sus siglas como “**COBACH**”, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales, así, como la formación y capacitación del personal integrante de la Institución firmante, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

1.4. Que en la Clausula Sexta del referido instrumento legal, se estableció que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se derivarán del mismo, serían consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto desearan adherirse al mismo.

1.5. Que en fecha 2 de septiembre de 2022, se suscribió convenio de colaboración con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, con el objeto de coordinar el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada “**Integra2**”, diseñada por “**CEAIP**”, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales en Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

1.6. Que el Consejo General del Instituto, en la Primer Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero del 2023, aprobó como cada año entre otras Convocatorias de diversos concursos a celebrarse, el relativo al Sexto Concurso de Video, dirigido a jóvenes de nivel preparatoria o medio superior.

1.7. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

1.8. La Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, fue designada por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veintitrés y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública.

I.9. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Del “COBACH”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.2. Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.

II.3. Que el Mtro. Reyes Humberto De las Casas Muñoz, acredita su cargo como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de octubre de 2022, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los siguientes datos: I: 214, F: 214 y L: Diez, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

II.4. Tener su domicilio en Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Se reconocen recíprocamente su personalidad y representación con las que celebran el presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos en la materia, a fin de fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos, así como instrumentar acciones de gobierno abierto que impulsen la participación ciudadana, la transparencia proactiva y la rendición de cuentas.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Mediante el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración “**EL ORGANISMO GARANTE**” otorga al “**COBACH**” la sublicencia o distribución de uso gratuito, de la herramienta web denominada “**Integra2**” diseñada por “**CEAIP**”, con la finalidad de que el “**COBACH**” implemente esta herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades en su portal de Internet y/o Páginas Oficiales, con las funciones de lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

Así mismo, el presente instrumento tiene como objeto coordinar promoción y difusión de actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales del alumnado que conforma a el “**COBACH**”, específicamente con la difusión y promoción de los concursos de video dirigido a estudiantes de bachilleres o nivel medio superior.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“EL ORGANISMO GARANTE” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como **“CEAIP”**, la sublicencia o distribución de uso gratuito de la herramienta web denominada **“Integra2”**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a el **“COBACH”** a fin de que dicha herramienta sea incorporada en su Portal de Internet y/o Páginas Oficiales y con ello brindar mayor accesibilidad a las personas con discapacidad.
- b) Entregar a el **“COBACH”** copia de los documentos para instalación y copia por medio electrónico del código fuente, los cuales integran la aplicación de la herramienta web denominada **“Integra2”**, necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos del **“COBACH”**.
- c) Entrega de actualizaciones de la herramienta web denominada **“Integra2”**, que se generen posteriores a la fecha de entrega por medio de servidor de archivos, así como el manual de operación y requerimientos mínimos para su aplicación.
- d) Soporte técnico sobre instalación a través del correo electrónico soporte@ichitaip.org.mx.
- e) **“EL ORGANISMO GARANTE”** a petición del **“COBACH”**, proporcionará la asesoría que éste requiera en lo concerniente a las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.
- f) Establecer los mecanismos de capacitación necesarios a los servidores públicos que sean designados para la operación de la herramienta web denominada **“Integra2”**, de acuerdo a la capacidad operativa de la Subcoordinación de Sistemas de **“EL ORGANISMO GARANTE”**.
- g) Brindar los carteles, banners y demás instrumentos necesarios para proceder a la difusión de los Concursos de Video convocados por **“EL ORGANISMO GARANTE”**.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

El “COBACH” se compromete a:

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para la correcta operación y administración de la herramienta web denominada “**Integra2**”.
- b) Recibir de “**EL ORGANISMO GARANTE**” la herramienta web denominada “**Integra2**” e instalarla en sus equipos informáticos para que sus usuarios puedan hacer uso de los beneficios que tal herramienta les pudiese proporcionar.
- c) Respetar en todo momento la denominación de la herramienta web denominada “**Integra2**” durante la instalación, implementación y utilización del mismo, así como a reconocer que la titularidad sobre los derechos morales y la propiedad intelectual obra a favor de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”.
- d) Utilizar la herramienta web denominada “**Integra2**” de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para poner en funcionamiento la herramienta web denominada “**Integra2**”.
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de la herramienta web denominada “**Integra2**” que le entrega “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- g) Difundir y propiciar la participación activa de su alumnado en los Concursos de Video que convoque el Instituto.
- h) Distribuir los carteles y dípticos e insertar los banners que le proporcione “**EL ORGANISMO GARANTE**”, en su portal de internet y/o páginas oficiales, así como en las redes sociales con que cuente a efecto de coadyuvar en la difusión de los concursos de video que convoque “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- i) Recibir la información que le sea entregada por “**EL ORGANISMO GARANTE**”, en términos del presente Convenio, así como guardar la

más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

TERCERA. USO DE LA HERRAMIENTA WEB “INTEGRA2”

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, conservará en todo momento los derechos patrimoniales sobre la herramienta web denominada “**Integra2**”.

“**EL ORGANISMO GARANTE**”, en su carácter de autorizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, otorga la sublicencia o distribución de la herramienta web denominada “**Integra2**”, a el “**COBACH**”.

Asimismo, el “**COBACH**” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar la herramienta web denominada “**Integra2**”.

CUARTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de “**EL ORGANISMO GARANTE**”, a los siguientes servidores públicos:
 - a.1) Ing. Jesús Alejandro Sandoval Loya, Subcoordinador de Sistemas del Instituto.
 - a.2) Mtra. Silvia Yadira Ramos Meza, Coordinadora de Planeación y Seguimiento.
- b) Por parte del “**COBACH**”, los siguientes servidores públicos:
 - a.1) Lic. José Alfredo León Cobos, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

a.2) Lic. Raquel Amelia Herrera Caro, Jefa del Departamento de Control de Información.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

QUINTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

SEXTA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del Objetivo descrito en la Cláusula Primera.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a “**LAS PARTES**” para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por “**LAS PARTES**”, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

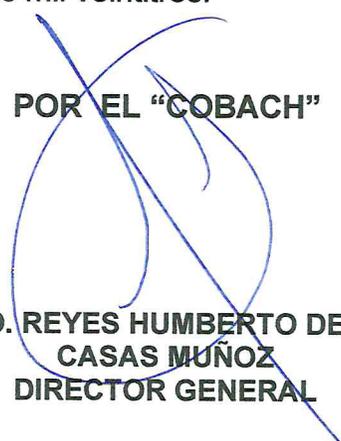
“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio Especifico de Colaboración.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR “EL ORGANISMO GARANTE”


**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO
COMISIONADA PRESIDENTE**

POR EL “COBACH”


**MTRO. REYES HUMBERTO DE LAS
CASAS MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS DE HONOR


**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA
ROCHA MONTIEL
COMISIONADO DEL ICHITAIP**


**LIC. JESÚS FERNÁNDEZ ZAMORA
ABOGADO GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIHUAHUA, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023.